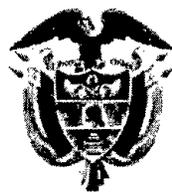


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEMANDADO:	JUAN GUALTEROS MURILLO
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00134-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 11 de octubre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 11 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹Folios 109-120, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folios 95-107, Ibídem

Acción: Acción de Repetición
Expediente: 50001-33-33-006-2017-00134-01
Auto: Admite apelación sentencia